

7. En caso de cualquier divergencia en la interpretación de este contrato o en la solución de cualquier controversia que se derive del mismo y que no se resuelva por acuerdo entre ambas partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo de un Tribunal de Arbitraje integrado en la forma siguiente: Uno de los árbitros será designado por el Banco y otro por el Garante, nombrado entre ambos un tercero en discordia. En caso de no ponerse de acuerdo en esa designación, los árbitros de mutuo acuerdo, seleccionarán de una lista, dos personas idóneas, y el tercero en discordia será elegido por sorteo entre las dos personas así seleccionadas. El sorteo será realizado conjuntamente por las personas que nombren para el efecto el Garante y el Banco. Es entendido que el tercer árbitro podrá decidir todas las cuestiones de procedimiento para aquellos casos en que las partes no estén de acuerdo sobre la materia. El fallo del Tribunal será inapelable.
8. Cualquier comunicación o documento dirigido por una de las Partes a la otra, de conformidad con este contrato, deberá ser por escrito y se considerará válido cuando haya sido entregado personalmente o por correo, telegrama, telex, cable o radiograma en las direcciones siguientes:

PARA EL GARANTE:

Dirección Postal: Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Tegucigalpa, D. C.
Honduras, C. A.

Dirección Cablegráfica: HACIENDA
Tegucigalpa, D. C.
Honduras, C. A.

PARA EL BANCO:

Dirección Postal: Banco Centroamericano de Integración Económica
Apartado Postal N° 772,
Tegucigalpa, D. C.
Honduras, C. A.

Dirección Cablegráfica: BANCADIE
Tegucigalpa, D. C.
Honduras, C. A.

EN FE DE LO CUAL, el Garante y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante debidamente autorizado, firman este contrato en tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, República de Honduras, en la fecha mencionada al principio de este documento. FIRMAN; por la República de Honduras, VALENTIN J. MENDOZA A.; por el Banco Centroamericano de Integración Económica ALBERTO GALEANO MADRID.

Artículo 3°—El presente Acuerdo deberá ser aprobado mediante Decreto.

COMUNIQUESE: GENERAL DE BRIGADA, POLICARPO PAZ GARCIA, Presidenta. El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, VALENTIN J. MENDOZA A.”.

Artículo 2°—El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve.

POLICARPO PAZ GARCIA

DOMINGO ANTONIO ALVAREZ CRUZ

AMILCAR ZELAYA RODRIGUEZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

José Cristóbal Díaz García.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por Ley,

Jorge Ramón Hernández Alcerro

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Diego Landa Celano

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute Canizales

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

Valentín Mendoza A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía.

Carlos Manuel Zerón

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, por Ley,

Manuel Octavio Suazo

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Adalberto Discua Rodríguez

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.

Rafael Leonardo Callejas

El Secretario de Estado en los Despachos de Cultura y Turismo,

Armando Alvarez Martínez

El Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica, por Ley,

Juan Ramón Mondragón

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario, por Ley,

Carlos Urrutia

DECRETO NUMERO 794

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO, EN CONSEJO DE MINISTROS,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Ley N° 1 de 6 de diciembre de 1972, y en aplicación de los Artículos 1, 2, 5 y 11 de la Ley de Reforma Agraria,

DECRETA :

Artículo 1°—Interpretar el inciso b) del artículo 135 de la Ley de Reforma Agraria, en el sentido de que la facultad que corresponde al Estado por medio del Instituto Nacional Agrario de conocer y resolver todo lo relacionado con la tenencia y explotación de las tierras destinadas a la reforma agraria, comprende la de que el Instituto Nacional Agrario puede conceder a cualesquiera personas naturales o jurídicas, el arrendamiento de tierras nacionales o ejidales, rurales, susceptibles de uso agrícola o ganadero, en la extensión, forma modo y tiempo que se requiera; y sin perjuicio de los planes y programas de la Institución.

Artículo 2°—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve.

POLICARPO PAZ GARCIA

DOMINGO ANTONIO ALVAREZ CRUZ

AMILCAR ZELAYA RODRIGUEZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

José Cristóbal Díaz García

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Eliseo Pérez Cadalzo

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Diego Landa Celano

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute Canizales

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Valentín Mendoza A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Carlos Manuel Zerón

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Therésin

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Luis Cousín

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Adalberto Discua Rodríguez

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Rafael Leonardo Callejas

El Secretario de Estado en los Despachos de Cultura y Turismo,

Armando Alvarez Martínez

El Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica, por ley,

Juan Ramón Mondragón

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario, por ley,

Carlos Urrutia.

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la demanda Ejecutiva de Pago, promovida ante este Juzgado, por el señor Pedro Asfura Suárez, contra la señora Margarita Calderón Estrada, para el pago de la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras (L 25.000.00), más intereses y costas del mencionado Juicio, se señaló audiencia a celebrarse el día doce de septiembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en Pública Subasta los inmuebles, que se escriben a continuación: "Un lote de terreno, situado en el fraccionamiento La Bolsa, Comayagüela, Distrito Central, marcado con los números treinta y cuatro y treinta y cinco, y que mide y linda: Al Norte, doce varas, con propiedad de Pedro Rivas y la Previsión Hondureña; al Sur, doce varas calle de por medio, propiedad del Banco Atlántida; al Este, treinta y cuatro varas, con solares de Carlos Servellón; y, al Oeste, treinta y cuatro varas, propiedad

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad, el 27 de julio del año en curso, ante los oficios del Notario don Samuel Da Costa Gómez, se constituyó la Sociedad Anónima de Capital Variable, que gira con la razón social de "SUPERMERCADOS PLAZA, S. A. de C. V.", con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., con un capital máximo autorizado de L 1,000.000.00 (Un Millón de Lempiras), y con un capital mínimo suscrito de L 500.000.00 (Quinientos Mil Lempiras). La finalidad de la Sociedad, es principalmente "la explotación del negocio de Supermercados, compra y venta de toda clase de artículos y mercaderías nacionales y extranjeras. Compra y venta de ganado bovino y porcino. Importación de toda clase de artículos y mercaderías nacionales y extranjeras. Compra, venta y procesamiento de toda clase de carnes. Compra de bienes muebles e inmuebles para uso y necesidad de los Supermercados. Comisiones, representaciones, distribuciones y todo acto lícito de comercio. Instalación y desarrollo de otros Supermercados dentro y fuera del país".

Tegucigalpa, D. C., 21 de agosto de 1979

CONSEJO DE ADMINISTRACION

22 A. 79.

de Luis F. Tercero, Ricardo Calderón y Trinidad Andino, lote de terreno, con una extensión superficial de cuatrocientos ocho varas cuadradas y que tiene como antecedentes, la inscripción de asiento número 29, del Tomo 167, del Libro de Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas, del departamento de Francisco Morazán, y con el número 278, folios 281 y 282, del Tomo 59, del mencionado Registro. Un solar situado frente a la Quinta Avenida, de la ciudad de Comayagüela, de siete varas de frente por veinti-

cinco de fondo, o sea de Oriente a Poniente, limitado: Al Norte, solar del Dr. Raúl Durón Membreño, ahora casa y solar de Jesús Maradiaga; al Sur, propiedad de Miguel Roque, ahora de los herederos de Antonio Turcios; al Este, casa que fue de Julio Rosa; y, Poniente, casa de Juan Ramón Reyes, Avenida de por medio. Bien inmueble, que se encuentra inscrito bajo el número 39, del Tomo 167, del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento. Se advierte a los interesados, que por tratarse de